

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Forfín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Inclusión Social, 5) Unidad de Secretaría, 6) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Inclusión Social.

4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Jardines de San Rafael, Departamento de Santa Ana, para 44 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Santa María I y II, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 36 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Italia, Municipio y Departamento de Sonsonate, para 23 de servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Bella Vista, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 137 servicios de aguas negras tipo domiciliar; La Portada, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 53 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Azucenas y la Usuluteca, Municipio y Departamento de Usulután, para 97 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para

que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,681 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Jardines de San Rafael, Departamento de Santa Ana, para 44 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Santa María I y II, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 36 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Italia, Municipio y Departamento de Sonsonate, para 23 de servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Bella Vista, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 137 servicios de aguas negras tipo domiciliar; La Portada, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 53 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Azucenas y la Usuluteca, Municipio y Departamento de Usulután, para 97 servicios de agua potable tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Santa María I y II, Municipio y Departamento de Santa Ana; Bella Vista, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; Las Azucenas y la Usuluteca, Municipio y Departamento de Usulután, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN y la COMUNIDAD BARRIO CANDELARIA, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 60 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliario", en la Comunidad Barrio Candelaria, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Barrio Candelaria, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 60 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliario", con el cual se beneficiará a 165 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 225/2017 del 29 de septiembre de 2017 y aprobación de planos No. 115/2017 del 07 de noviembre de 2017.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar materiales y mano de obra calificada.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

1	Materiales, Mano de obra calificada	\$14,842.15
		\$13% IVA
		\$1,929.48
		Total
		\$16,771.63

Sumando la cantidad de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,771.63).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Aporte de Materiales (caja, válvula y medidor)				\$3,987.60
2	Mano de obra no calificada				\$6,713.90
				Sub Total	\$10,701.50
				13% IVA	\$1,391.20
				Total	\$12,092.70

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$5,559.60
	Gastos Administrativos	60.00	\$ 13.56	\$813.60	
	Acometidas de Ap	60.00	\$ 79.10	\$4,746.00	

Sumando la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$17,652.30).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada				\$16,189.28
				13% IVA	\$2,104.61
				Total	\$18,293.89

Sumando la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18,293.89).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$52,717.82).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN y la COMUNIDAD BARRIO CANDELARIA, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 60 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Barrio Candelaria, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "JARDINES DE SAN RAFAEL", DEPARTAMENTO DE SANTA ANA-ADESCOCJAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 45 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Jardines de San Rafael, Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Jardines de San Rafael, Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 45 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 174 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "JARDINES DE SAN RAFAEL", DEPARTAMENTO DE SANTA ANA-ADESCOCJAR, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 137/2014 del 03 de abril de 2014; Aprobación de Planos No. 069/2016 del 26 de septiembre de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable y aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales y acometidas domiciliarias.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$13,538.23
	Mano de obra no calificada para aguas negras				\$ 8,948.04
					\$22,486.27

2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	45.00	\$28.42	\$1,278.90	
	Medidor ½"	45.00	\$16.61	\$ 747.45	
	Válvula de paso ½"	45.00	\$ 5.85	\$ 263.25	
				Sub-total	\$2,289.60
				13% IVA	\$297.65
				Total	\$2,587.25

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$8,577.83
	Gastos Administrativos	45.00	\$13.56	\$610.20	
	Acometidas de Ap y An	45.00	\$158.20	\$7,119.00	
	Entronque	1.00	\$847.50	\$847.50	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$33,651.35).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales Ap	\$12,127.68
	Materiales An	\$32,242.31
2	Mano de obra calificada Ap	\$4,405.67
	Mano de obra calificada An	\$9,336.51
		\$58,112.17

Sumando la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$58,112.17).

Siendo el monto total del proyecto de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$91,763.52).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "JARDINES DE SAN RAFAEL", DEPARTAMENTO DE SANTA ANA-ADESCOCJAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 45 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Jardines de San Rafael, Departamento de Santa Ana.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 7.8, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 25 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad FINAL COLONIA LINDA VISTA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 15 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 20 de enero de 2017, informó que había recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Final Colonia Linda Vista, por medio de la cual proponían que se ejecutara el proyecto de "Introducción de 15 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiaría a 90 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 7.8, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 25 de enero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad FINAL COLONIA LINDA VISTA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 15 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de mayo de 2017, la Comunidad Final Colonia Linda Vista Pasaje Santa Marta, notificó a la Unidad de Inclusión Social que el proyecto de aguas negras en su comunidad, ya había sido ejecutado con sus propios recursos y con la ayuda de la Municipalidad, por lo que desisten de la ayuda mutua que habían solicitado.
- III. Que por lo anterior, la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 7.8, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 25 de enero de 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 7.8, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 25 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad FINAL COLONIA LINDA VISTA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 15 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

4.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad PASAJE SANTA CLARA DE ASÍS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USulután, para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 03 de febrero de 2017, informó que había recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Pasaje Santa Clara de Asís, por medio de la cual proponían que se ejecutara el proyecto de Introducción de 14 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiaría a 84 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el 09 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad PASAJE SANTA CLARA DE ASÍS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USulután, para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

- II. Que mediante Bitácora de Trabajo de la Unidad de Inclusión Social, de fecha 08 de abril de 2017, la Comunidad Pasaje Santa Clara de Asís, estableció que no está lista para asumir las responsabilidades de la mano de obra no calificada, ya que no contarán ni con el apoyo de la municipalidad, por lo que desisten de la ayuda mutua que habían requerido.
- III. Que por lo anterior, la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el 09 de febrero de 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad PASAJE SANTA CLARA DE ASÍS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

4.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 55 celebrada el 26 de noviembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno declaró de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la comunidad Dos Quebradas, Cantón Brisas de Jiboa, Municipio y Departamento de San Vicente, para 48 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2015, presentó Informe Socioeconómico de la Comunidad Dos Quebradas, Cantón Brisas de Jiboa, quienes solicitaban ser declarados de interés social, confirmando en dicho informe que la mayoría de familias que habitan en la Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, siendo su intención recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 55 celebrada el 26 de noviembre de 2015, aprobó Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la comunidad Dos Quebradas, Cantón Brisas de Jiboa, Municipio y Departamento de San Vicente, para 48 servicios de agua potable domiciliar.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2017, hace del conocimiento que en el informe de proyecto que lleva la Unidad de Inclusión Social establece que la Comunidad está en una zona de peligrosidad y que el directivo que llevaba el proyecto falleció y ningún otro directivo está interesado en continuar con el trámite de los nuevos servicios; razón por la cual solicita a la Junta de

Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 55 celebrada el 26 de noviembre de 2015.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 55 celebrada el 26 de noviembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno Declaró de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la comunidad Dos Quebradas, Cantón Brisas de Jiboa, Municipio y Departamento de San Vicente, para 48 servicios de agua potable domiciliar.

4.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 6 de noviembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 02 de octubre de 2015, informó que había recibido solicitud de los representantes de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, quienes pretendían ejecutar, a través de la modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con el cual se beneficiarían a 636 habitantes que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 06 de noviembre de 2015, aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2017, hace del conocimiento que la Comunidad Carolina ha ejecutado el Proyecto con FUNDASAL, no requiriendo aportación de materiales ni mano de obra calificada de parte de la ANDA para la ejecución del mismo; razón por la cual solicita a la Junta de Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 52 celebrada el 6 de noviembre de 2015.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número

52, celebrada el 6 de noviembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

5) Unidad de Secretaría.

5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia presentada por las Siervas de la Misericordia de Dios, a través de Sor Reina Angélica Zelaya Díaz, mediante la cual requieren cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en Colonia Layco, Pasaje Salamanca #1519, San Salvador, con número de cuenta 117011, en vista que el referido inmueble es utilizado como albergue.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, solicitud de las Siervas de la Misericordia de Dios, mediante la cual requieren cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en Colonia Layco, Pasaje Salamanca #1519, San Salvador, con número de cuenta 117011, en vista que el referido inmueble es utilizado como albergue.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de septiembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección al referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia de fecha 05 de octubre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es un albergue utilizado por padres y madres de niños enfermos del Hospital Bloom, siendo una estructura sin fines de lucro, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de comercio a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en Colonia Layco, Pasaje Salamanca #1519, San Salvador, con número de cuenta 117011, a nombre de Reina Angélica Zelaya Díaz.

Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir

conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia presentada por el Cardenal Gregorio Rosa Chávez, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, de los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en 2da Avenida Norte, #521, San Salvador, con número de cuenta 1742; y b) Inmueble ubicado en Alameda Juan Pablo II Oriente No. 153, San Salvador, con número de cuenta 1692; en vista que los mismos son utilizados por niños y niñas de bajos recursos, con quienes se realizan trabajos benéficos.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, solicitud presentada por el Cardenal Gregorio Rosa Chávez, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en 2da Avenida Norte, #521, San Salvador, con número de cuenta 1742 y del inmueble ubicado en Alameda Juan Pablo II Oriente No. 153, San Salvador, con número de cuenta 1692; en vista que los mismos son utilizados por niños y niñas de bajos recursos a quienes se les forman con valores.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de septiembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección a los referidos inmuebles y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia de fecha 05 de octubre de 2017, emite los informes requeridos (los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta) en los que concluyen que de acuerdo a las inspecciones realizadas en las instalaciones de los inmuebles en comento, se verificó que no se realizan actividades comerciales, además de constatar que el trabajo que desempeñan es de carácter benéfico, dirigida hacia el sector poblacional más desprotegido, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de comercio a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en 2da Avenida Norte, #521, San Salvador, con número de cuenta 1742; y b) Inmueble ubicado en Alameda Juan Pablo II Oriente No. 153, San Salvador, con número de cuenta 1692, ambos a nombre de la Iglesia Católica Apostólica y Romana Parroquia San Francisco.

Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

6) Unidad Jurídica.

6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento en el Contrato de Suministro No. 13/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento en el Contrato de Suministro No. 13/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", y lo hace en los términos siguientes:

- a) Mediante acuerdo número 5.7, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 22 de junio de 2017, el cual fue recibido en la Unidad Jurídica a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 de junio de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas con diez minutos del día 14 de julio de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el

literal anterior, y analizado el informe emitido por el administrador del contrato licenciado Douglas Ernesto García, en el cual manifestó que la contratista había entregado el suministro objeto del contrato fuera del plazo establecido según consta en las actas de recepción, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) En fecha 22 de agosto de 2017, se le notificó a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
- d) En fecha 25 de agosto de 2017, se recibió memorando de parte de la Gerencia UACI, en la que se adjunta escrito presentado por la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Especial ingeniero Mario René Iglesias, en el cual hizo uso de su derecho de defensa, allanándose del incumplimiento que se le atribuye, es decir, aceptando el retraso en la entrega del suministro.
- e) En consecuencia de lo anterior, se dictó auto de las nueve horas y cinco minutos del día 04 de septiembre del presente año, en el que se resuelve, tener por parte a la sociedad a través de su representante legal, omitir el término de prueba y se emita la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- f) Los alegatos de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Especial ingeniero Mario René Iglesias, fueron que sí hubo atraso en la entrega del suministro, por lo que aceptan cancelar la multa de lo que se entregó fuera de plazo.
- g) La valoración de los documentos contractuales, fueron los siguientes:
 - i. En fecha 09 de febrero de 2017, se suscribió el contrato de suministro número 13/2017, derivado de la Licitación Pública número LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", por un monto contractual de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$ 34,685.01), cuyo plazo de entrega era de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir, a partir del día 20 de febrero de 2017 hasta el día 20 de abril del presente año.
 - ii. Mediante acuerdo número 4.11, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 20 de abril del 2017, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que la causa por la que el suministrante justificó su demora, no configuraba una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
 - iii. El Administrador del Contrato proporcionó las actas de recepción de fechas 19 y 29 de mayo del año 2017, en las cuales constan que la contratista hizo entregas fuera del plazo establecido en el contrato de todo el suministro.

- iv. De lo anterior resulta que la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de Apoderado, se allana del incumplimiento que se le atribuye y acepta la multa.
 - v. En el mismo contrato, se estipuló que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros 30 días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
 - vi. En el presente caso y de acuerdo a las actas de recepción adjuntas al expediente, la Contratista entregó fuera de plazo todo el suministro el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$ 34,685.01), por lo que sobre este monto se aplicará la multa.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto del Contrato No. 13/2017, derivado de la Licitación Pública No. 68/2016, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No.13/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", entregando los ítems 22, 23 y 32 con 29 días de atraso y el ítem 26 con 39 días de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,166.58), por el incumplimiento en la entrega de los ítems relacionados en el numeral anterior, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Días de atraso desde el vencimiento del contrato	Monto Entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	20-04-2017	19-05-2017	\$ 34,685.01	29	\$ 21,565.01	0.1% X 29 días	\$1,005.86
2	20-04-2017	29-05-2017	\$13,120.0	39	\$ 13,120.0	0.1% X 1 días	\$ 13.12
						0.125% X 9 días	\$ 147.60
	TOTAL	ENTREGADO		TOTAL		MULTA	\$ 1,166.58

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,166.58), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra N° 100498/2016 derivada de la Libre Gestión No. 253/2016, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra N° 100498/2016 derivada de la Libre Gestión No. 253/2016, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acta número 51 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó parcialmente la Libre Gestión número LG-253/2016, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE", específicamente los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, hasta por la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$27,436.40), a la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., y el 30 de diciembre de 2016 se emitió la Orden de Compra No. 100498/2016, cuyos plazos eran de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la misma, lo cual ocurrió por cualquier medio que permitiera tener constancia fehaciente de la recepción de las misma, lo cual ocurrió el día 05 de enero de 2017, por lo que el plazo de entrega inicio el día 6 de enero de 2017 y finalizó el 4 de febrero de 2017.
 - b) Mediante memorándum de fecha 13 de marzo de 2017, con referencia 34.081.2017 y de fecha 1 de marzo bajo referencia 34.069.2017, firmadas por el Licenciado Guillermo Antonio Carias Guzman, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra número 100498/2016, informó al Gerente de la UACI de la ANDA, el incumplimiento de la Sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que se abrevia

COMPRES, S.A. DE C.V., al plazo establecido en la Orden de Compra N° 100498/2016, de los ítems 1, 2 (parcialmente), 3 y 5 de 24 días y de los ítems 2 y 4, por el atraso de 34 días en la entrega del suministro.

- c) Mediante acuerdo número 4.8, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2017, el cual fue recibido en la Unidad Jurídica a las once horas con veinte minutos del día 24 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que se abrevia COMPRES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) La Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 02 de mayo de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior, en el que también se le concedió a la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) En fecha 19 de mayo de 2017, la Unidad Jurídica recibió escrito firmado por el Ingeniero Jose Ernesto Pérez Rosales, en su calidad de Representante de la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A. DE C.V., en el que comunica que efectivamente existió un atraso en el plazo de entrega por circunstancias externas con su fabricante las cuales no son justificables a la fecha, por lo que quedan a la espera de la imposición de la multa respectiva.
- f) Que a partir de los hechos expuestos y debido a lo establecido en el acta de recepción de los bienes antes detallados y considerando además que la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., no ha desvirtuado en modo alguno los incumplimientos que se le imputan, la Unidad Jurídica concluye que la referida sociedad ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 100498/2016, adjudicado mediante el proceso de Libre Gestión 253/2016, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE", por lo que con base a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP, resulta procedente imponer a la referida Contratista la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones provenientes de la Orden de Compra N° 100498/2016, derivada del proceso de Libre Gestión No. 253/2016, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE".
2. Imponer multa a la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 760.15) por el incumplimiento en la entrega de la Orden de Compra N° 100498/2016, derivada del proceso de Libre Gestión No. 253/2016,

denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE", según el siguiente detalle:

Orden de compra 100498/2016

Ítems 1, 2, 3 y 5

Monto total de ítems 1, 2, 3 y 5	Fecha límite de entrega de orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 18,193.00	04/02/2017	28/02/2017	24	24	0.1 %	\$ 436.63
Total						\$ 436.63

Ítems 2 y 4

Monto total de ítems 2 y 4	Fecha límite de entrega del vehículo	Fecha de entrega	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 9,243.40	04/02/2017	10/03/2017	34	30	0.1 %	\$ 277.30
Total				4	0.125%	\$ 46.22
						\$ 323.52

Total

ORDEN DE COMPRA	MULTA IMPUESTA
Nº 100127/2015	\$ 436.63
TOTAL	\$ 323.52
	\$ 760.15

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 760.15), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A de C.V, que se abrevia COMPRES, S.A DE C.V., o realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que en fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió contrato de suministro N° 120/2016 entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", específicamente los lotes N° 1, N° 2 y N° 3.
- b) El plazo estipulado en el Contrato de Suministro No. 120/2016, era de 90 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, extendida por el administrador del contrato, estableciéndose que el 22 de diciembre de 2016 le fue entregada a la contratista la Orden de Inicio del Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", por lo que el plazo finalizaba el 21 de marzo de 2017.
- c) Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista el informe de fecha 20 de abril de 2017, firmado por el ingeniero Miguel Ángel González, Administrador del Contrato de Suministro N° 120/2016, en donde remite copia del acta de recepción final de fecha 19 de abril de 2017, de las que consta que efectivamente la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., realizó con un atraso de 29 días, la entrega del ítem 15, consistente en el suministro de 3 motores eléctricos, tipo vertical, eje hueco de 150hp, jaula de ardilla, trifásico o 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia 94%, 60 hz, correspondiente al lote número 1 denominado: motores eléctricos verticales de eje hueco de 2 polos, el cual tiene un monto total por los 3 motores de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36,435.89), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- d) Mediante acuerdo número 6.10, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 27 de abril de 2017, el cual fue recibido en la Unidad Jurídica a las catorce horas con veinticinco minutos del día 09 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) La Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 6 de Junio de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y como consecuencia inició el proceso sancionatorio de imposición de multa contra la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por lo que se le concedió a la Contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- f) Transcurrió el término legal después de la notificación del citado acuerdo

sin que la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa.

- g) Que a partir de los hechos expuestos y debido a lo establecido en el acta de recepción de los bienes contratados antes detallados, la Unidad Jurídica concluye, que la sociedad contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Suministro N° 120/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", consistente en haber entregado con demora los bienes objeto del suministro, identificado en el ítems 15 del lote Número 1, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la sociedad contratista por no haber ejercido su derecho a defensa conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, razón por la cual resulta procedente imponer a la referida Contratista la sanción económica correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la pre citada ley.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de 29 días en la entrega en el ítem 15 correspondiente al lote número 1, en el marco del Contrato de Suministro N° 120/2016, derivado de la Contratación Directa CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".
2. Imponer multa a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por la cantidad de UN MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,056.64), por el incumplimiento en la entrega del ítem 15, correspondiente al lote No.1 en el marco del Contrato de Suministro N° 120/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", según el siguiente detalle:

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto del ítem	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Total Multa a imponer
21/03/2017	19/04/2017	\$36,435.89	29	0.1% x 29 días	\$ 1,056.64

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,056.64), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor

de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación en relación al procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acuerdo número 4.10, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 20 de abril de 2017, el cual fue recibido en la Unidad Jurídica a las once horas con cincuenta minutos del día 25 de abril de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las doce horas del día 06 de junio de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior, y analizado el informe emitido por el administrador del contrato, ingeniero Miguel Ángel González, en el cual manifestó que la Contratista había entregado fuera del plazo establecido según consta en el acta de recepción de fecha 30 de marzo del presente año, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la Sociedad SAGRISA, S.A DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) En fecha 08 de junio de 2017, se le notificó a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.

- d) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 14 de agosto del presente año, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- e) La valoración de los documentos contractuales fueron los siguientes:
- i. En fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro número 120/2016, derivado de la Contratación Directa número CD-25/2016 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", por un monto contractual de QUINIENOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA SEIS CENTAVOS (\$ 520,452.76), cuyo plazo de entrega era de 90 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio extendida por el administrador del contrato es decir, desde el día 22 de diciembre del año 2016 finalizando el día 21 de marzo de 2017.
 - ii. El Administrador del Contrato proporcionó el acta de recepción de fecha 30 de marzo del año 2017, en la cual consta que la Contratista hizo entrega del ítem número 14 correspondiente al lote número 1 fuera del plazo establecido en el contrato, con lo cual se demuestra el incumplimiento de la sociedad.
 - iii. Que en el mismo contrato, se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
 - iv. En el presente caso y de acuerdo al acta de recepción adjuntas al expediente, la Contratista entregó fuera de plazo el ítem 14 del lote número 1, el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 31,284.17), por lo que sobre este monto se aplicará la multa.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa No. 25/2016, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 120/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-25/2016, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", al entregar el ítem 14 del lote número 1 con 09 días de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 281.55), por el incumplimiento en la entrega del ítem relacionado en el numeral anterior, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Entregado	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	21/03/2017	30/03/2017	\$ 31,284.17	9	0.1 % x 9 días	\$ 281.55
				TOTAL	MULTA	\$ 281.55

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 281.55), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.5) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar las Escrituras Públicas de Donación número 37, 38 y 39, mediante las cuales el señor Pedro Leopoldo Montoya, actuando en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal de Sacacoyo donó a la ANDA 3 porciones de terreno, ubicadas en Asentamiento Humano Villa Tzu Chi, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, los cuales son utilizados para albergar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y de un tanque de agua potable de la mencionada comunidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), según Escrituras Públicas de Donaciones número 37, 38 y 39, otorgadas en la ciudad de San Salvador, el día 21 de julio de 2017, ante los oficios notariales del Licenciado Gilberto Canjura Velásquez, recibió de parte de la Municipalidad de Sacacoyo, 3 porciones de terreno de extensiones superficiales de: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA (782.70 Mts²); CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (172.39 Mts²); y DOSCIENTOS

VEINTE PUNTO CUARENTA Y SEIS (220.46 Mts²), respectivamente, ubicadas en Asentamiento Humano Villa Tzu Chi, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, los cuales son utilizados para albergar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y de un tanque de agua potable de la mencionada comunidad.

- II. Que las Escrituras Públicas antes mencionadas fueron presentadas el 04 de octubre de 2017, para su inscripción a favor de la ANDA en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda Sección del Centro, del Departamento de San Vicente, proceso que aún no ha concluido, debido a que el registro observó las escrituras en el sentido de advertir que: 1- La palabra TZUCHI debe de escribirse >> TZU CHI<< y que la situación del inmueble no es conforme al antecedente registral; 2- Que para darle cumplimiento al artículo 62, literal "f" del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, se debe de describir el resto del inmueble no solo relacionarlo; y 3- Relacionar por qué rumbo se segregaran las porciones de terreno.
- III. Que para efectos de subsanar dichas observaciones y con la finalidad de inscribir dichos instrumentos a favor de la ANDA, es necesario rectificar las Escrituras Públicas de Donación número 37, 38 y 39, otorgadas el día 21 de julio de 2017, ante los oficios notariales del Licenciado Gilberto Canjura Velásquez.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la rectificación de las Escrituras Públicas de Donación número 37, 38 y 39, otorgadas en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, ocho horas y treinta minutos y las nueve horas del día 21 de julio de 2017, ante los oficios notariales del Licenciado Gilberto Canjura Velásquez, por medio de las cuales el señor Pedro Leopoldo Montoya, actuando en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal de Sacacoyo donó a la ANDA 3 porciones de terreno, de extensiones superficiales de: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA (782.70 Mts²); CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (172.39 Mts²); y DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y SEIS (220.46 Mts²), respectivamente, ubicadas en Asentamiento Humano Villa Tzu Chi, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, los cuales son utilizados para albergar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y de un tanque de agua potable de la mencionada comunidad.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para suscriba las Escrituras de Rectificación correspondientes.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que efectúe los trámites legales respectivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO